



PERÚ
Ministerio
del Ambiente

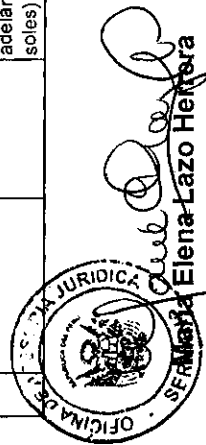
Servicio Nacional
de Áreas Naturales
Protegidas por el Estado
SERNANP

LISTADO DE ARBITRAJES A CARGO DEL SERNANP- I TRIMESTRE 2019

N°	DEMANDANTE	DEMANDADO	ASUNTO	CUANTIA	ESTADO
1	KROALCO EIRL	SERNANP	Se aprueba los intereses legales derivados por el incumplimiento de pago	S/. 30,000.00	Trámite
2	J L SRL	SERNANP	Resolución del Contrato N° 061-2014-SERNANP-OA, notificada al contratista el 04.08.2016	S/. 50,000.00	Trámite
3	J L SRL	SERNANP	Resolución del Contrato N° 057-2014-SERNANP-OA, notificada al contratista el 31.08.2016	S/. 30,000.00	Trámite
4	DIT CONTRATISTAS GENERALES	SERNANP	1. Se pague S/. 373,065.62 y S/. 324,827.00 por concepto de valorizaciones, más intereses legales. 2. Se declare nula la Resolución Presidencial N° 088-2017-SERNANP que resolvió el contrato. 3. Se apruebe la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 02 por 36 días calendario así como el reconocimiento de gastos generales. 4. Se apruebe la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 03 por 15 días calendario así como el reconocimiento de gastos generales. 5. Se apruebe la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 04 por 24 días calendario, así como el reconocimiento de gastos generales. 6. Se apruebe la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 05 por 36 días calendario, así como el reconocimiento de gastos generales.	S/. 697,892.62	Trámite
6			La demandada Acumulada (348-2019-CCL, 357-2019-CCL, 239-2019CCL) al proceso arbitral N° 158-2019-CCL. 1. Que, el Tribunal Arbitral determine que corresponde aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 14 por cuarenta y cinco (45) día calendario, presentado el CONSORCIO, mediante Carta N° 001-2019-CSP el 10.01.2019 de acuerdo al artículo 169 y 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitud que SERNANP declaró IMPROCEDENTE mediante Carta N° 043-2019-SERNANP-OA DEL 31.01.2019. 2. Que el Tribunal Arbitral deje sin efecto la Carta N° 043-2019-SERNANP-OA del 31.01.2019 emitida por el SERNANP, mediante la cual la entidad resuelve nuestra solicitud de ampliación de plazo N° 14 declarandola IMPROCEDENTE. 3. Que el Tribunal Arbitral determine que corresponde aprobar la solicitud de plazo N° 15 por treinta (30) días calendario presentada por el CONSORCIO, mediante Carta N° 018-2019-csp DEL 12.03.2019 de acuerdo al artículo 169 y 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitud que SERNANP declaró IMPROCEDENTE mediante Carta n° 161-2019-SERNANP-OA del 29.03.2019. 4. Que el Tribunal Arbitral reconozca al CONSORCIO, el derecho a los mayores costos directos y costos generales derivados de la ampliación de plazo N° 15 por treinta (30) días calendario, por un monto total de S/ 56, 869.17 (Cincuenta y seis mil ochocientos sesenta y nueve con 17/100 soles) de conformidad con el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y por ende ordene el pago de referido monto. 5. Que el Tribunal Arbitral deje sin efecto la Carta N° 161-2019-SERNANP-OA del 29.03.2019 emitida por SERNANP, mediante la cual la Entidad resuelve nuestra solicitud de Ampliación de Plazo N° 15, declarandola Improcedente. 6. Que el Tribunal Arbitral declare que corresponde el derecho de pago a favor del CONSORCIO, por los mayores costos directos y los gastos generales variables generados por la ampliación de Plazo N° 02, N° 03 N° 04, N° 05, N° 06, N° 07, N° 09, N° 10, N° 11, N° 12, N° 13, solicitados mediante Carta N° 024-2019-CSP y Carta N° 026-2019 CSP, por el monto de S/ 649, 591.79 (Seiscientos cuarenta y nueve mil quinientos noventa y uno con 79/100 soles) correspondiente al saldo dejado de pagar por SERNANP calculados conforme al artículo 171 y 171 -A del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y por ende, se ordene a SERNANP el pago del monto señalado.		



<p>CONSORCIO SAN PLACIDO</p>	<p>1. Que, el Tribunal Arbitral declare que no existe retraso injustificado por parte del CONSORCIO en el cumplimiento injustificado de obligaciones y por ende se declare que no corresponde la resolución del Contrato N° 048-2017-SERNANP-OA, realizada mediante Carta Notarial N° 237-2019-SERNANP-OA, del SERNANP.</p> <p>8. Que el Tribunal Arbitral declare y reconozca que la resolución de Contrato N° 048-2017-SERNANP-OA, es por causa atribuible a la Entidad conforme al artículo 135 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado conformed a la resolución realizada mediante Carta Notarial N° 2861-19.</p> <p>9. Que el Tribunal Arbitral reconozca el derecho al cincuenta por ciento (50%) de la utilidad prevista calculada sobre el saldo de la obra dejada de ejecutar correspondiente al monto de S/ 27,799.36 conforme a lo establecido en el Artículo 77 del Reglamento, toda vez que el CONSORCIO resolvió el Contrato N° 048-2017-SERNANP-OA por causa atribuible a la Entidad y por ende se ORDENE a SERNANP el pago correspondiente a favor del Consorcio del referido monto.</p> <p>10. Que el Tribunal Arbitral reconozca los gastos realizados para efectuar la resolución del contrato N° 048-2017-SERNANP-OA, por un valor de S/ 5,090.00 (Cinco mil noventa con 00/100) incurrido por la resolución, conforme a lo establecido por el artículo 177 del Reglamento, por ende ORDENE al SERNANP el pago correspondiente a favor del CONSORCIO del referido monto.</p> <p>11. Que reconozca al CONSORCIO el derecho de pago de todos aquellos conceptos que, como consecuencia de la resolución del Contrato N° 048-2017-SERNANP-OA realizada por el CONSORCIO por causa atribuible a la Entidad mediante Carta Notarial N° 2861-19, no fueron pagados por la Entidad por el monto de S/ 22,238.58 (Veintidos mil doscientos treinta y ocho con 58/100 soles), más los intereses legales que correspondan, desde el momento en que la Entidad tenía la obligación correspondiente y por ende se ORDENE a SERNANP el pago a favor del Consorcio del referido monto.</p> <p>12. Que, se declare que no corresponde la aplicación de penalidades al Consorcio, conforme al artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, considerando que no existe incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales por parte del contratista.</p> <p>13. Que, ordene compensar el monto total a pagar a favor del consorcio con el monto total por el concepto de Adelanto otorgado, al momento de presentar la liquidación correspondiente.</p> <p>14. Que, el Tribunal Arbitral condene al SERNANP a pagar los costos y costas del presente proceso arbitral.</p>	<p>S/ 761,588.84 Cuantía de la Reconvención S/ 1'086936.16</p> <p>Trámite</p>
<p>CONSORCIO SAN PLACIDO</p>	<p>PRETENSION RECONVENCIONAL</p> <p>1. Se solicita al Tribunal Arbitral que declare la nulidad e ineficacia de la Resolución de Contrato practicada por el Consorcio San Placido a través de la Carta N° 029-2019-CSP RECIBIDA EL 30.04.2019.</p> <p>2. Se declare la validez, de la resolución de contrato realizada por el SERNANP mediante Carta Notarial N° 237-2019-SERNANP-OA.</p> <p>3. Solicitar al Tribunal Arbitral disponer que el Consorcio San Placido pague a favor del SERNANP la suma de S/ 571,875.69 (Quinientos mil setenta y uno ochocientos setenta y cinco con 69/100 soles) por concepto de daños y perjuicios.</p> <p>4. Se solicita al Tribunal Arbitral ordene el pago de S/ 116,218.77 (Ciento dieciséis mil doscientos dieciocho con 77/100 soles), correspondiente al saldo de penalidades pendientes de cobrar.</p> <p>5. Se solicita al Tribunal Arbitral ordene al Consorcio San Placido realizar la devolución del monto de adelanto directo pendiente de amortizar por la suma de S/ 146,396.90 (Ciento cuarenta y seis mil trescientos noventa y seis con 90/100 soles) y el monto de adelanto de materiales por la suma de S/ 252,471.80 (Doscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos setenta y uno con 80/100 soles).</p>	



Elena-Lazo Herrera
Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica
SERANP



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional
de Áreas Naturales
Protegidas por el Estado

Oficina de Asesoría
Jurídica

PROCESOS CONCILIATORIOS - IV TRIMESTRE 2019

N°	PETICIONANTE	INVITADO	ASUNTO	CUANTIA	ESTADO
1	Carlos Villacrisis Velarde	SERNANP	1. Cese de actos perturbatorios realizados por el SERNANP. 2. El pago de indemnización por daños y perjuicios	S/50,000.00	Tramite
1	SERNANP	Empresa Rivers & Forest Expeditions S.A.C.	El pago por derechos de aprovechamiento e intereses moratorios derivados del Contrato de Servicios Turísticos N° 003-2016-SERNANP-DGANP	S/4,781.68	Tramite



Elena Lazo Herrera
Elena Lazo Herrera

Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica

SERNANP